

que contra viniese ante Dogma de nra. Sa-  
grada Religión, con solo una Persona que se  
hoyga y declare, siendo de buena opinion y concepto  
ingenuo en la pena prescrita en el Capitulo an-  
tenio = Que toda Persona quando asista al Tem-  
plo, al Sto. Sacrificio de la misa, u otro officio  
Christiano se precie con la compostura y mode-  
racion, y se quite su Estado descubierta la Capa  
y Sombrero sin manto ni embozo de Capa, guar-  
dando silencio, y todo respeto a la Casa de Dios, sin  
aferrarse en el Altar, ni poner sobre el  
monstruo, sombrero, ni otro efecto, ni quedarse  
en la Pila del Agua bendita, ni en los bancos en  
contorno bajo de la Pena, que va señalada en  
el Capitulo primero, la misma pena sufrirá  
el que saltare a la Sumision Venacion, y  
respeto devidos a los ministros del Santuario =  
Que ningun vecino arroxe a las Calles A-  
guas inmundas, ni otras cosas que causen mal  
olor, ni depositen en ellas b. combros por poco  
ni mucho tpo. p. en los deves sacarse de los  
Contrales y quadras sin hacer mansion. Dixi-  
gixto, a las labores, sin tener en las Calles  
animales de Cria, sueltos ni atados, quitando  
Cada vecino su casa limpia y barrida su con-  
frontacion de Casa, y regando por mañana y  
tarde desde mayo hasta octubre ambos  
enclusos, cuyo cumplimiento y punsa  
Observancia se encarga al Alcaide

G.

